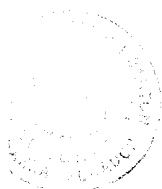


CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

"En la ciudad de San Miguel de Ibarra, Cabecera del Cantón Ibarra y Capital de la Provincia de Imbabura; hoy día miércoles veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí, Fidel Torres Hinojosa, Notario Público Primerero de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores: EXcelentísimo y Reverendísimo señor doctor Silvio Luis Haro Alvear, Obispo de Ibarra, de estado célibe; don Eduardo Garzón Fonseca, y doctor don Galo Martínez Vergara Mayor don Galo Larrea Torres; don Carlos Ortiz y Jorge Cabrera; Jorge Albuja y Guillermo Vaca; Ingeniero Galo Montaña y Capitán de Navío don Wilfrido Freire Dueñas; todos son mayores de edad, casados, vecinos de este lugar, excepto los dos últimos compareciente que residen en la ciudad de Quito, ocasionalmente en este lugar, hábiles según la Ley, a quienes conozco de lo que doy fe y de común acuerdo entre todos y en las calidades que luego se indicarán, dicen: que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que, copiada literalmente es del tenor que sigue:-"Minuta.- Señor Notario:- Sirvase autorizar en su Registro de escrituras públicas, una de la que conste el contrato de compañía Anónima que convienen en celebrar las siguientes personas: La Curia Diocesana, representada por el señor Obispo de Ibarra, Don señor Silvio Luis Haro Alvear; el Concejo Municipal de esta misma ciudad, representado por los señores Eduardo Garzón Fonseca y doctor Galo Enrique Martínez Vergara, Presidente y Procurador Síndico; el Consejo Provincial de Imbabura

ra, representado por su Presidente Mayor Galo Larrea Torres
El Instituto Carnesino de Ibarra, representado por su Presidente Monseñor Haro Alvear; el Centro de Desarrollo (C. E.N.D.E.S.) representado por su Director Ejecutivo y por su Presidente Ingeniero Galo Montano y Capitán de Navío, Wilfrido Freire Dueñas; la Cooperativa de Carpinteros "Producción y Servicio" representada por los señores Jorge Albuja y Guillermo Vaca, Presidente y Gerente, respectivamente y la Cooperativa de Calzado "La Americana", representada por los señores Carlos Ortiz y Jorge Cabrera, Presidente y Gerente, respectivamente, de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que se expresan a continuación: A fin de legitimar la intervención de las personas nombradas se acompañan, en calidad de documentos habilitantes, copias de los nombramientos, actas de posesión y autorizaciones respectivas.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- FUNDACION.- Los otorgantes, Monseñor Silvio Luis Haro Alvear, en su calidad de Obispo de Ibarra, ciudadano Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Ibarra; señor Eduardo Garzón Fonseca y señor doctor Galo Martínez Vergara en sus calidades de Presidente y Procurador Sindico del Ilustre Concejo de Ibarra, respectivamente, ambos ambos ciudadanos ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Ibarra, debidamente autorizados para ello por el Ilustre Concejo Municipal en sesión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según aparece de la copia certificada del acta que se agrega; Mayor Galo Larrea Torres, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en



esta ciudad de Ibarra, en su calidad de Presidente y representante legal del Consejo Provincial de Imbabura, debidamente autorizado para ello como aparece de la copia del acta que se agrega; Capitán de Navío Wilfrido Freire Lucías, Ministro de Industrias y Comercio e Ingeniero Galo H. Montaña, ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y transitoriamente en esta ciudad de Ibarra, en sus calidades de Presidente y Director Ejecutivo y representante legal, respectivamente del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.D.E.S.) los señores Carlos Ortiz y Jorge Cabrera, ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Calzado "La Americana", debidamente autorizados para ello, según aparece de la copia del acta de la sesión de Asamblea General que se agrega y los señores Jorge Albúa y Guillermo Vaca, ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Carpinteros "Producción y Servicio" debidamente autorizados para ello, según aparece de la copia del acta de la sesión de Asamblea General que se agrega, convienen en constituir la Compañía Anónima "Sociedad Industrial Artesanal 11 de Julio S.A.", expresando su voluntad de fundarla y aceptando su calidad de accionistas de la misma y todos los derechos y obligaciones que de tal calidad se derivan. Esta compañía se regirá por las Leyes ecuatorianas y por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGURO.- OBJETO.- El objeto principal de la Compañía es la instalación de un Parque Artesanal-Industrial que provea de las facilidades necesarias para el

1965
50
20/5

desarrollo industrial de la zona y contribuir de esta manera al desarrollo económico general de la ciudad de Ibarra. Podrá, para el cumplimiento de su objetivo social, celebrar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las Leyes.-

ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará "Sociedad Industrial Artesanal Once de Julio Compañía

Anónima".- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto.- La Compañía podrá disolverse antes de transcurrido el plazo señalado por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ibarra.

Podrá establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales.-

CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ochocientos setenta mil sucres.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento, por Resolución de la Junta General de Accionistas, tomado con las mayorías establecidas en el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías podrá aumentarse el capital social. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir los que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Sólo las acciones que no...

tas por los accionistas podrán ser colocadas en el público.-

ARTICULO OCTAVO.- ACCIONES.- El capital social de la Compañía se divide en ochocientos catorce acciones nominativas de un mil sucos cada una las mismas que serán numeradas correlativamente del Cero cero uno al ochocientos catorce e íntegramente suscritas. Las acciones nominativas podrán transformarse en al portador, por resolución de la Junta General de Accionistas en los términos establecidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- Cada una de las acciones de la Compañía es invisible y se reconocerá como legítimo propietario de ella a la persona natural o jurídica que la suscribe en el Libro de Registro de acciones que al efecto llevará la Compañía en el caso de las acciones nominativas.- La propiedad de las acciones al portador se probará por la posesión del título debidamente endosado.-

ARTICULO DECIMO.- Cada acción de un mil sucos dará derecho a su propietario o tenedor autorizado a un voto.-

ARTICULO UNDECIMO.- La venta, cesión, traspaso o cualquier otra forma de transferencia de dominio de las acciones y se realizará conforme a las normas establecidas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DUODECIMO.- Los títulos de las acciones serán válidos cuando lleven las firmas del Presidente y del Gerente General, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo ciento setenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- No habrá acciones preferidas, todas serán de igual valor y calidad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cuando un accionista desee vender sus acciones lo comunicará por escrito al Presidente a fin de que las demás accionistas que

dan ejercer su derecho de preferencia en el plazo de treinta días. Si transcurrido el plazo no hubiere respuesta del Presidente comunicándole haber otros accionistas interesados en la adquisición de las acciones ofrecidas, no obstante existir constancia de habérsele entregado la comunicación, el socio quedará en libertad de ofrecerlas al público.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En caso de pérdida o destrucción de una o más acciones o de sus títulos, el Directorio de la Compañía podrá anular el título y autorizar el otorgamiento de un duplicado, previo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- Los gastos que demandare la anulación y la expedición del nuevo título, serán de cuenta del interesado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Hasta tanto los accionistas paguen el valor total de las acciones suscritas se les conferirá certificados provisionales en los que se hará constar: a) nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio de los suscriptores; b) Fecha de contrato social y nombre de la Compañía; c) Valor pagado y número de las acciones suscritas.- Estos certificados se cancelarán oportunamente por los títulos correspondientes.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se gobierna por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente y Gerente General.- Cada uno de ellos tendrá los derechos y obligaciones señalados en las Leyes y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Junta General de Accionistas.- La Junta General formada por

todos los accionistas legalmente convocados y reunidos, en el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes para resolver todo asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos particularizados en la convocatoria respectiva.- ARTICULO DECIMO NOVENO. QUORUM. Para que las resoluciones de la Junta General sean válidas y obliguen a todos los socios y administradores, se requiere la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, en primera convocatoria salvo lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías.- En segunda convocatoria, las Juntas Generales se reunirán válidamente con el número de accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga salvo la disposición del artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO. Convocatoria.- La convocatoria para reunir a la Junta General de Accionistas se hará mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, debiendo expresarse el objeto, día y hora de la misma. Si no hay quorum, se requerirá recurrido por la ley o los estatutos, según el caso se hará una segunda convocatoria en igual forma que la prime-

ra, con advertencia de que se reunirá con el número de accionistas que concurren. Esta segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- De estas convocatorias se dará aviso por correo certificado a todos los accionistas cuyas direcciones deben constar en el Libro de Accionistas correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.- Los accionistas pueden concurrir personalmente o hacerse representar por apoderado pero los administradores no podrán serlo. Si el poder se confiere a uno de los accionistas, bastará que conste de una carta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTA.- El acta de las sesiones de Junta General se la extenderá al final de la propia sesión y será suscrita por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES.- La Junta General de Accionistas como organismo máximo de la Compañía tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y exigir de los socios y administradores el cumplimiento de la Ley/^{y/}de estos Estatutos; b) Conocer anualmente, las cuentas, el balance, el informe de los Comisarios y el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- c) Determinar el reparto de utilidades y la cuantía del dividendo a repartirse entre los accionistas y señalar su fecha y forma de pago;-d) Elegir cada dos años Presidente y tres miembros principales y tres suplentes del Directorio, y removerlos total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas según su criterio y fijar su remuneración.- e) Nombrar anualmente el Comisario principal y un suplente y señalar su remuneración.

dar las modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la función, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. En cualquiera de estos casos, se observará las disposiciones de la Ley de Compañías y h) decidir cualquier asunto que se presentare en la vida de la compañía y cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido cada dos años por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos. En caso de ausencia lo subrogará en sus funciones uno de los miembros del Directorio, en el orden en que han sido electos por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del presidente o de quien haga sus veces:- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir con el Gerente General los actos de esas sesiones; c) Dirigir y supervisar la marcha de la compañía y sus actividades, así como vigilar el exacto cumplimiento de los deberes por parte de todos los funcionarios y empleados de ella; d) suscribir los títulos de las acciones y los certificados provisionales; e) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley y los Estatutos sociales.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará formada por el Presidente, el Gerente General y tres miembros elegidos cada dos años por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Habrá quórum con asistencia de por lo menos tres miembros.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

VO.- CONVOCATORIA.- El Presidente convocará a las sesiones del Directorio mediante carta circular, expresando el objeto, hora, día y lugar que han de ser convocadamente el domicilio de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

REUNIONES.- El Directorio se reunirá obligatoriamente, al menos dos veces al año y cuando fuere extraordinariamente convocado por el Presidente, el Gerente General o por dos de sus miembros.- Estas convocatorias extraordinarias se harán en la misma forma que las del artículo veintiocho.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Atribuciones.- Con atribuciones del Directorio:- a) Autorizar la compraventa, permuta, hipoteca, anticresis o cualquiera limitación de dominio sobre los inmuebles de la Compañía; b) Resolver la creación de Sucursales o Agencias dentro o fuera del país; c) autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato que pase de doscientos mil sucres. En este caso, el Directorio se pronunciará por escrito, bajo la firma del Presidente y el que servirá al Gerente General como documento habilitante; d) Dictar los reglamentos que fueren necesarios; e) Nombrar cada dos años al Gerente General, fijar su remuneración y señalar el porcentaje que podrá tener en las utilidades de la Compañía.- f) Crear las plazas del personal técnico, administrativo y obrero de la Compañía y señalar su remuneración; g) Reglamentar el uso de las firmas de la compañía; h) Facultar al Gerente General para que otorgue garantías o avales a nombre de la Compañía; i) Señalar la fecha en que el Presidente ha de convocar a la Junta General de Accio-

nistas; i) Nombrar delegados ante otros organismos; k) designar a la persona que reemplazará al Gerente General en caso de ausencia; de éste; l) Ejercer las atribuciones que le señalan las Leyes, los Estatutos y las normas y procedimientos fijados por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado cada dos años por el Directorio por mayoría de votos y podrá ser indefinidamente reelegido.- Será el representante legal de la Compañía y como tal la representará en juicio y fuera de juicio, con todas las atribuciones que las Leyes reconocen a los mandatarios.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Gerente General: a) representar legal y oficialmente a la compañía; b) llevar bajo su responsabilidad los libros exigidos por el Código del Comercio y la Ley de Compañías; c) Entregar a los Comisarios y presentar anualmente a la Junta General una memoria razonada de la situación económica y financiera de la Compañía, acompañada del balance y de los inventarios, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Convocar a la Junta General de Accionistas en caso especiales, sobre todo cuando se reconozca que el capital de la Compañía ha disminuido para los efectos legales correspondientes; e) Intervenir en calidad de Secretario en las sesiones de la Junta General y del Directorio; f) celebrar toda clase de escrituras públicas y privadas; g) Otorgar poderes generales o especiales; h) presentar a los Comisarios, semestralmente, el estado sumario de los negocios sociales; i) firmar con el Presidente, los títulos de las acciones y certificados

provisionales; j) suscribir, aceptar, pagar, protestar, cancelar, y emitir toda clase de letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito; k) Girar y endosar cheques así como protestarlos en unión del Presidente o de la persona a que éste delegue; l) Presentar periódicamente a consideración del Directorio planes y programas para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; m) ejercer el mayor cuidado para preservar los elementos humanos y materiales de la Compañía; n) nombrar y remover al personal técnico, administrativo y obrero de la compañía, de conformidad con las Leyes correspondientes; o) designar apoderados de acuerdo con el Directorio; p) ejercer todas las demás atribuciones que le confieran las Leyes, los Estatutos, la Junta General y el Directorio.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios, principal y suplente, serán nombrados anualmente por la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Tendrán la obligación de velar por los intereses de la Compañía para lo cual tendrán todos los derechos y obligaciones que les señalan tanto las Leyes como los Estatutos, así como las decisiones de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas y nombre los dignatarios establecidos en los Estatutos se faculta al Ingeniero Galo H. Montaña para realizar las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- SEGUNDA.- Los contratantes se ratifican

en el contenido de todas y cada una de las disposiciones de estos Estatutos sociales y sus disposiciones regirán las actividades de la Compañía.- TERCERA.- En todo aquello que no estuviere expresamente estipulado en estos Estatutos, los otorgantes de esta escritura de fundación de Compañía Anónima, se someten a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil en cuanto a ellos aplicables.-

CUARTA.- Los otorgantes fundadores de la Compañía, reconocen y aprueban la suscripción del total del capital social y declaran que no se han hecho reserva de beneficios ni premios especiales y que la suscripción de acciones y entregas en Caja se han realizado en la forma y proporción que constan en la Lista de Suscriptores y Estado de Caja que se agregan al final de esta minuta.- Los saldos no pagados por concepto de suscripción de acciones constituirán obligación reconocida por los fundadores de la Compañía para con ella y se comprometen a pagarla en el plazo de un año.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- (hasta aquí la minuta "Copia.- LISTA DE SUSCRITORES.- Centro de Desarrollo: (CENDES)

quinientas acciones nominativas de un mil sucres: quinientos mil sucres.- Consejo Gubernativo de los Bienes de la Diócesis de Ibarra: doscientas veinte y siete acciones nominativas de un mil sucres: doscientos veintisiete mil sucres.- Se hace constar que el aporte del Consejo Gubernativo de la Diócesis de Ibarra, se lo realiza en un lote de terreno situado en la parroquia urbana "San Francisco" del Cantón Ibarra, cuyos linderos son: al Norte, en una extensión de treinta metros terrenos de propiedad de la Curia Diocesana; al Sur, en una

extensión de ochenta y siete metros, la calle Obisno Mos-
quera; al Oriente, en una extensión de ochenta y seis me-
tros, cincuenta centímetros, terrenos de propiedad de la
Curia Diocesana y al Occidente, en una extensión de cien-

to cuatro metros la línea del Ferrocarril a San Lorenzo.-
El Consejo Gubernativo de los Bienes de la Diócesis de
Ibarra transfiere de manera expresa el dominio del lote
de terreno descrito anteriormente a favor de la Sociedad
Industrial Artesanal 11 de Julio C.A.- Consejo Provincial
de Ibabura: veinte y nueve acciones nominativas de un

→ 29 mil sucos: veintinueve mil sucos.- Se hace constar que
el aporte se realiza en los materiales de construcción
constantes en el informe de los peritos que forma parte
de la presente escritura y cuyo valor alcanza a Veintinue-
ve mil sucos y cuya propiedad se transfiere a la Socie-
dad Industrial Artesanal 11 de Julio C.A.- Consejo Muni-

→ 37 cipoal de Ibarra: Treinta y siete acciones de un mil sucos.-

37. Treinta y siete mil sucos.- Se hace constar que el apor-
te se realiza en los materiales de construcciones constan-
tes en el informe pericial que forma parte de la presente
escritura y cuyo valor alcanza a treinta y siete mil su-
cos y cuya propiedad se transfiere a la Sociedad Indus-
trial Artesanal 11 de Julio C.A.- Instituto Camoesino de

→ 11 Ibarra: once acciones nominativas de un mil sucos: once

11. mil sucos.- Se hace constar que el aporte del Institu-
to Camoesino de Ibarra se realiza en una máquina puntea-
dora de las caracterísiticas constantes en el informe pe-
ricial que forma parte de esta escritura que tiene un



lor de diez mil sucres y cuya propiedad traspasa a la Sociedad Artesanal Industrial 11 de Julio C.A. y un mil sucres en dinero efectivo.-Cooperativa de Calzado "La Americana"; cinco acciones nominativas de un mil sucres; cinco mil sucres.-Cooperativa de Carpinteros "Producción y Servicio"; cinco acciones nominativas de un mil sucres; cinco mil sucres.- Estado de Caja.- La Caja debe a: Centro de Desarrollo (CENDES) por su entrega en efectivo: cien mil sucres.- Instituto Campesino de Ibarra, por su entrega en efectivo: un mil sucres.- Cooperativa de Calzado "La Americana" por su entrega en efectivo, un mil sucres. Cooperativa de Carpinteros Producción y Servicio, por su entrega en efectivo: un mil sucres.-(así está) SEÑORES: Sociedad Artesanal Industrial 11 de Julio C.A.- Presente.- Los suscritos John Link y Daniel Paredes P. designados peritos para avaluar los aportes que se realizan a la Sociedad Artesanal Industrial 11 de Julio C.A. elevamos a su consideración el siguiente informe: 1.- CURIA DIOCESANA.- Terreno demarcado por los siguientes linderos: Norte y en una extensión de treinta metros, terreno de propiedad de la Curia; Sur, y en una extensión de ochenta y siete metros, la calle Obispo Mosquera Oriente, y en una extensión de ochenta y seis metros, cincuenta centímetros, terreno de propiedad de la Curia y Occidente y en una extensión de ciento cuatro metros a la línea del ferrocarril a San Lorenzo. La superficie es de cinco mil sesenta metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados, por un valor total de doscientos veintisiete mil setecientos once sucres, setenta y cinco centavos.- 2.- CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA.- Cuatrocientos metros

sucres.-Ciento sesenta metros cúbicos de arena azul a treinta sucres cada metro; cuatro mil ochocientos sucres.-Cuarenta y ocho metros cúbicos de ripio de concreto a cincuenta sucres, cada metro, dos mil cuatrocientos sucres.-Noventa metros cúbicos de piedra de soladuras a veinte sucres cada metro, un mil ochocientos sucres.-Trescientos treinta y tres metros cuadrados de pavimento a treinta sucres cada metro cuadrado; diez mil sucres.-Total veintinueve mil sucres.-3.-CONCEJO MUNICIPAL DE IBARRA.-Ciento veinte metros cúbicos de arena blanca a treinta sucres cada metro, tres mil seiscientos sucres.-Ciento veinte metros cúbicos de granillo para bloques a treinta sucres cada metro; tres mil seiscientos sucres.-Trescientos treinta y tres metros cuadrados de pavimentos a treinta sucres cada metro cuadrado, diez mil sucres.-Cuatro mil metros cúbicos de canalización de a cinco sucres cada metro cúbico, veinte mil sucres.-Total treinta y siete mil sucres.-4.-INSTITUTO CAMPESINO DE IBARRA.-Una máquina punteadora Marca Champion modelo 55 número DBL48842A avaluada en diez mil sucres. Total: diez mil sucres.-Muy atentamente, Ibarra, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco.-f) John Link.-Sr. John Link.-f) Daniel Paredes P. Sr. Daniel Paredes P.-Prosiguiendo los señores contratantes, asimismo de común acuerdo entre todos y en las calidades indicadas agregan que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y que entre todos han convenido en que, para cumplir con lo que ordena el Reglamento de Inscripciones, se



tos habilitantes relacionados irán agregados a esta matriz para
 tra escribiéndolos en los testimonios que se confieran de esta escri-
 tura, en la celebración de la cual se observaron los preceptos
 legales del caso y leído este instrumento, integramente, por mí
 el Notario a los señores contratantes, en presencia de los tes-
 tigos sus de honor señores: Coronel Segundo B. Morochiz, doctor
 Luis Jaramillo Sáenz, Licenciado Humberto Vacas Gómez y de los
 testigos instrumentales señores: Juan Francisco Cavallios, Juan
 José López López y José Manuel Trejo. De todo lo que doy fe.-
 (firmado).- M. Trejo D.- Ing. Galo H. Montaña.- +Silvio Luis Ha-
 ro Alvear, Obispo de Ibarra y Presidente del Instituto Campesi-
 no.- Eduardo Garzón E.- Galo T. Martínez.- Galo Larrea Torres, Ma-
 yor.- Carlos A. Ortiz E.- Jorge Cabrera G.- Jorge B. Albuja.-Gui-
 llermo Vaca Boór.- S. V. Cavallios.- Juan B. Isidro V.- L. Jaramillo P.-
 H. Vacas G.- S. B. Morochiz.- José A. Trejo.- El Notario Público, f)
 Fidel Hernán H).- "Certifico en legal forma que, de conformidad
 con lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto del Consejo
 Subordinativo de los Bienes de la Diócesis de Ibarra, inscrito en
 el Registro de las Organizaciones Religiosas de este Cantón, con
 fecha once de marzo de mil novecientos treinta y ocho, el Exce-
 lentísimo y Reverendísimo señor doctor don Silvio Luis Haro Al-
 vear, Obispo de Ibarra, es el representante legal de dicho Con-
 sejo y que el nombre del Excelentísimo señor Obispo está tam-
 bién inscrito en dicho Registro como tal Representante.- Ibarra,
 a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.- f)
 Dr. J. J. Garzón A).- "Consejo Subordinativo de los Bienes de la Dió-
 cesis de Ibarra.- Ibarra-Torres.- Apartado número cuatro.-
 Ibarra, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.-

Excelentísimo señor doctor don Silvio Luis Haro Alvear,
Dignísimo Obispo de Ibarra.- Excelentísimo señor: Por me-
dio de la presente, tengo a bien comunicar a Su Excelencia
que el Consejo de Administración de Bienes Diocesanos en
sesión del cinco del presente mes, luego de conocer el nue-
vo proyecto de constitución de una sociedad "El de Julio",
Empresa del Parque Artesanal y la solicitud referente a
conseguir un piso para la construcción de sus talleres,
de conformidad con los Estatutos de dicha Empresa en los
cuales la Curia integra como accionista en dicha empresa,
autorizó a Vuestra Excelencia la firma de las escrituras
correspondientes para la entrega de dicho piso, conforme
al proyecto presentado y aprobado en sesiones anteriores,
como consta en actas.- En esta virtud, Vuestra Excelencia
puede firmar las escrituras como representante legal y
Presidente del Consejo de Bienes Diocesanos.- Muy atenta-
mente, f) Vicente R. Gavilanes.- Vicente R. Gavilanes.- Pres-
bítero Secretario".- (Hay un sello).-"Instituto Campesino.
Apartado número doce.- Ibarra-Ecuador.- Veintiocho de abril
de mil novecientos sesenta y cinco.- De acuerdo con el ar-
tículo número veintidós, capítulo quinto de los Estatutos
del Instituto Campesino de Ibarra, certificamos que el Ex-
celentísimo señor Silvio Luis Haro Alvear, Obispo de Iba-
rra, es el representante legal del mencionado Instituto
Campesino.- f) Vicente R. Gavilanes.- P. Vicente Gavilanes.-
Secretario de la Reverendísima Curia Diocesana.- f) María
Delfina Ayala.- María Delfina Ayala.- Secretario del Ins-
tituto Campesino.- (Hay un sello).-"Municipalidad de San

Miguel de Ibarra.- Departamento: Presidencia.- Oficio número
 0646-PCM.- Ibarra, a veintiséis de abril de mil novecientos
 sesenta y cinco.- Señor doctor don Galo B. Martínez V.- Procura-
 dor "Indice Municipal".- F.S.D.- Señor Procurador:- Para su co-
 nocimiento y fines consiguientes, cúmplase comunicar a usted
 que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión de fecha
 veinticuatro del mes próximo pasado, autorizó a sus personeros
 legales para intervenir en la celebración de la escritura públi-
 ca de constitución de la Sociedad Anónima "Parque Artesanal de
 Ibarra", habiéndose fijado el aporte para intervenir en dicha
 sociedad, de treinta y dos mil sucres.- Muy atentamente, Dios,
 Patria y Libertad, f) Eduardo Garzón E.- Eduardo Garzón Fonseca.
 Presidente del Ilustre Concejo Municipal".-(Hay un sello).-"Mu-
 nicipalidad de San Miguel de Ibarra.- Copia de la parte perti-
 nente del acta de la sesión inaugural del Ilustre Concejo Muni-
 cipal de Ibarra, en la cual consta el nombramiento de presidente
 recaído en favor del señor Eduardo Garzón Fonseca.- En la ciu-
 dad de San Miguel de Ibarra, día miércoles doce de agosto de
 mil novecientos sesenta y cuatro, a las cuatro y veinte minu-
 tos de la tarde, en el Salón Máximo del Ilustre Ayuntamiento
 Ibarro, bajo la presidencia del señor Ministro de Gobierno
 y Municipalidades, General Agustín Mora Bowen, se instaló la
 sesión inaugural de la nueva Cámara Edilicia, en la que tomará
 posesión los señores Concejales designados por la Honorable Jun-
 ta Militar de Gobierno, luego de expedido el correspondiente
 decreto de reorganización del Ilustre Concejo que inició sus
 labores el primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos.
 Se procede en consecuencia seguidamente a la elección del Pre-

sidente del Ilustre Concejo. Tomada la votación correspondiente, el señor Eduardo Garzón Fonseca, obtiene ocho votos; y el señor Abelardo Morán Muñoz, un voto.- En consecuencia, el señor Ministro debiera legalmente electo presidente del Ilustre Concejo de Ibarra, al señor Eduardo Garzón Fonseca y acto seguido le toma la promesa de estilo...."Es copia de la parte pertinente del acta original.- Certifico.- Ibarra, abril veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.-") César Vega B.- César Vega Rosales Secretario del Ilustre Concejo Municipal".-(Hay un sello).-"Compulsa.- República del Ecuador.- Número 0085-PCM.- Ibarra, primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Señor doctor Galo Enrique Martínez Vergara.- En esta fecha ha sido usted designado para desempeñar el cargo de Procurador Síndico del Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, por resolución de la Honorable Cámara Municipal con el sueldo mensual de dos mil sucres con aplicación a la partida número 13-3 del Presupuesto de Egresos Municipal vigente.- Por tanto, sírvase usted presentar, ante el funcionario que corresponda, la promesa de Ley, previa al desempeño del referido cargo.- Dios, Patria y Libertad,f) Eduardo Garzón Fonseca.- Presidente del Ilustre Concejo Municipal.- República del Ecuador.- Número 0085.- PCM.- El señor doctor Galo Enrique Martínez Vergara, portador de las cédulas de identidad número 192436, orientalista número 104595 ha sido designado en esta fecha para desempeñar el cargo de Procurador Síndico del Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, con el sueldo mensual de dos mil sucres. partida presupuestaria 13-3 Ca-

categoría Jefe; la persona nombrada remplaza al señor doctor Lu-
 cis Erculino Pérez Barbrero, quien cesó en el cargo el catorce
 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por renuncia.-
 Dios, Patria y Libertad, f) Eduardo Garzón Fonseca.- Presidente
 del "Ilustre Concejo Municipal".- En copia.- En la ciudad de San
 Miguel de Ibarra, a primero de septiembre de mil novecientos
 sesenta y cuatro, ante el señor Eduardo Garzón Fonseca, Presi-
 dente del "Ilustre Concejo Municipal", comparece el señor doctor
 Gelo Erculino Martínez Vergara, nombrado por la honorable Cáma-
 ra Edilicia, en sesión de treinta y uno de agosto de mil nove-
 cientos sesenta y cuatro, para desempeñar el cargo de Procura-
 dor Judicial Municipal del Concejo Ibarra a fin de presentar la
 promesa de ley previa al desempeño del referido cargo. Se ha
 verificado su nombramiento en la Contratación Municipal de Iba-
 rra con el número contractación noventa y seis-B y en la pre-
 sente fecha.- El señor Presidente del Concejo Municipal recibe
 la promesa de estilo y lo declara en posesión del referido car-
 go, firmando para constancia el señor Presidente del Ilustre
 Concejo Municipal, el señor Procurador Judicial Municipal y el
 suscrito Secretario que certifica.- El Presidente del Ilustre
 Concejo Municipal, f) Eduardo Garzón Fonseca.- El Procurador
 Judicial Municipal, f) Gelo E. Martínez V.- El Secretario del
 Ilustre Concejo, f) César A. Vega R.- En fiel copia de la consulta
 y del acta respectivo.- Certifico.- Ibarra, abril veintisiete
 de mil novecientos sesenta y cinco.- f) César Vega R.- César A.
 Vega Rosales.- Secretario del "Ilustre Concejo".- (Hay un sello)
 "Concejo Provincial de Ibarra.- Presidencia.- Copia certifi-
 cada del acta en la que consta la resolución y autorización pa-

ra suscribir la escritura pública de constitución de la
Compañía "Sociedad Industrial Artesanal Once de Julio"
en esta ciudad de Ibarra, en su parte pertinente:- ACOA
número diez.- Acta de la sesión extraordinaria de abril
veintiséis de mil novecientos sesenta y cinco.-Infor-
mos de Comisioner el señor Presidente, tenemos pendiente
el caso relacionado para formular y suscribir las escri-
turas públicas para constitución de la Compañía "Sociedad
Industrial Artesanal 11 de Julio" en esta ciudad de Iba-
rra, según lo cual este Honorable Consejo Provincial de
Imbabura, tiene que formar parte de esta compañía, como
accionista de la misma, debiendo para ello aportar con
la suma de veintinueve mil sucres en materiales para la
construcción del parque artesanal. Está en consideración
señores Concejeros, este particular. Por unanimidad, la
Honorable Cámara Provincial, resuelve formar parte de es-
ta compañía anónima como accionista, aportando el capital
inicial de veintinueve mil sucres, en materiales de cons-
trucción y para lo cual faculta al señor Presidente Mayor
Don Celso Larrea Torres, concediéndole la autorización ne-
cesaria para la suscripción de la respectiva escritura cons-
titutiva....".- Certifico que es fiel copia del original
que reposa en Secretaría del Honorable Consejo Provincial
de Imbabura.-Ibarra, abril veintisiete de mil novecientos
sesenta y cinco.- f) Oswaldo Rueda U.- Oswaldo Rueda Uri-
dia.- Secretario del Honorable Consejo Provincial de Im-
babura.- (Hay un sello).- "Consejo Provincial de Imbabura.-
Copia certifica del acta de la sesión inaugural en la que

consta la elección y posesión del señor Mayor Don Galo Larrea Torres, como Presidente Titular del Honorable Consejo Provincial de Ibabura, en su parte pertinente.- Sesión del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos.....ómnibus quinto.-

ACCIÓN DE PRESIDENCIA.- Se ordena a Secretaría tomar votación cuyo resultado es el siguiente: Para presidente del Honorable Consejo Provincial de Ibabura; el señor Mayor Galo Larrea Torres, tres votos y el señor García Ubidia, dos votos, como el señor Mayor Larrea Torres ha obtenido mayoría de votos, se lo declara electo Presidente Titular de la Corporación...El señor Presidente del Honorable Tribunal Electoral, precedido a tomar la promesa de ley, a los nuevos dignatarios, en vía al desempeño de su cargo, quienes prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido".....Certifico.- Que es fiel copia del original que reposa en Secretaría del Honorable Consejo Provincial de Ibabura.- Ibarra, abril veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco.-f) Oswaldo Rueda U.- Oswaldo Rueda Ubidia.- Secretario del Honorable Consejo Provincial de Ibabura.-(Hay un sello).-"Copia.- Acta de la sesión de la Junta de Directores del Centro de Desarrollo (CENDES) Martes quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Se instala la sesión a las siete post-meridien, bajo la presidencia del Ingeniero José C. Cárdenas, Ministro de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros: Ingeniero Leopoldo Arteta, Vicepresidente de CENDES, señor Víctor Manuel Janer, representante de las Industrias de la Costa, Ingeniero Jaime Morillo, representante del Presidente del Banco Nacional de Fomento, doctor Gonzalo Rubio Urbe, representante del Presidente de la Junta

Ministerio de Planificación y Coordinación Económica, Ingeniero Gale H. Montaña, Director Ejecutivo de CENDES.- Actúa el doctor Guillermo Maldonado como Secretario-Abogado de la Institución.- Como invitado especial se encuentra el Economista Oscar Llor, Director Regional de CENDES, Guayaquil. El señor Ministro indica que primero debería elegir Director Ejecutivo, antes de Vicepresidente de la Institución. Así se resuelve y se procede a las elecciones.- El Ingeniero Montaña solicita permiso para retirarse de la Sala.- Recibida la votación por unanimidad se declara electo el Ingeniero Gale H. Montaña para el cargo de Director Ejecutivo de CENDES PARA EL PERIODO mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis.- La fiel copia de la original, que reposa en los archivos del centro de desarrollo (CENDES).- Quito, abril veintiseis de mil novecientos sesenta y cinco.- 2) G. Maldonado.- Doctor Guillermo Maldonado Ince.- Secretario-Abogado".- "Número ciento sesenta y uno.- El Ministro de Industrias y Comercio, CONSIDERANDO, Que con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, los señores Monseñor Silvio Luis Haro, Obispo de Ibarra, doctor Rafael Romero, Presidente Ocasional del Ilustre Concejo Santoral; Carlos A. Ortiz, Jorge B. Cabrera, Presidente y Gerente, respectivamente, de la Cooperativa de Calzado; Jorge Albuja, Guillermo Vaca López, Presidente y Gerente, respectivamente, de la Cooperativa de Carpinteros; y doctor Ildefonso Cabrera, Director del Instituto Campesino de Ibarra, elevaron al Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en

el numeral uno de artículo diez y nueve de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la pequeña industria vigente, para la constitución de una Compañía Anónima que se denominará "Sociedad Industrial Artesanal 11 de Julio S.A".- que la nueva compañía anónima tendrá por objeto el establecimiento de un parque artesanal-Industrial destinado a la instalación de plantas industriales del cuero, madera y metal-mecánicas; que conviene a los intereses nacionales el establecimiento de parques artesanales-Industriales que contribuyan al desarrollo económico del País; y, en uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Artesanía y de la pequeña industria, en fide mediante Decreto ^{cinquenta} número ~~cuatro mil~~ y dos de Decreto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos diez y nueve del veinte de los meses de mayo y año.- RE-
SUERTE: Artículo primero.- Conceder autorización provisional para la constitución de la Compañía Anónima que bajo la denominación de "Sociedad Industrial-Artesanal 11 de Julio S.A", formada en la ciudad de Barva, los promotores señores Don señor Silvio Luis Rara, Primer de Barva; doctor Rafael Romero, Presidente Occasional del Ilustre Concejo Cantonal; Carlos A. Ortiz, Jorge V. Cabrera, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Calzado; Jorge Allua, Guillermo Vaca López, Presidente y Gerente respectivo de la Cooperativa de Carpinteros y doctor Ildefonso Cabrera, Director del Instituto Cantonal de Barva, con un capital de un millón de sucres la misma que tendrá por objeto el establecimiento de un parque artesanal-Industrial para la instalación de plantas industriales del cuero, de la madera y metal-mecánicas.- Artículo segundo.- La constitución de la

Compañía Anónima "Sociedad Industrial-Artesanal 11 de Julio C.A." gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan a su acto constitutivo incluyendo los derechos de registro de inscripción y los impuestos sobre la matrícula.- Artículo tercero.- Si dentro de noventa días contados desde la fecha de expedición de esta autorización provisional para la constitución de la Compañía Anónima, los promotores no presentaren ante la Subsecretaría de Industrias, la respectiva solicitud de inscripción o concesión de beneficios específicos, deberán pagar el valor de los derechos, Timbres e impuestos arrojados, con los recargos correspondientes.- Comuníquese.- Dado en Quito, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- f) Wilfrido Freire Dueñas.- Capitán de Navío, Ingeniero Naval, Ministro de Industrias y Comercio.- f) Guillermo Sosa Salazar.- Subsecretario de Industrias.- Razón: En fiel copia del original.- Dirección General de Fomento Artesanal y pequeñas industrias, *) (firma ilegible) "El Secretario".- "Acta de la sesión de Asamblea General de la Cooperativa de Carpinteros "Producción y Servicio" celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo la presidencia del señor Jorge Albuja, con la asistencia de los señores: Miguel Roca, Juan Carranco, Guillermo Vaca L., Siliberto Valladares, Celestino Carranco, Manuel Andrango, Germán Barfúez, Pablo Estiño; se instala la sesión de Asamblea General de la Cooperativa de Carpinteros "Producción y Servicio" siendo las tres de la tarde actúa el infrascrito Secretario Luis Avendaño - Se acuerda -

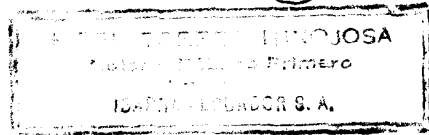
Presidente y Gerente de la Cooperativa resultando los señores
 Jorge Albuja y Guillermo Vaca E., respectivamente; se toma po
 sesión al Presidente por parte del señor Alan Lechert y luego
 el Presidente toma a su vez la palabra al Gerente señor Guillerm
 o Vaca E.- Luego de la aplicación del Presidente a la Asamblea,
 ésta concede autorización a los señores Presidente y Gerente
 para que suscriban la escritura de constitución de la Sociedad
 Artesanal Industrial 11 de Julio S.A. en la que participará la
 cooperativa en calidad de accionista con un aporte de cinco mil
 sueros.- Cumplido el orden del día y siendo las cinco de la tar
 de se levanta la sesión. El Presidente Jorge Albuja, el Secre
 tario, Luis Avendaño.- De ahí copia de los originales que re
 posan en los archivos de la Cooperativa, a los que se someto
 en caso necesario. Cerrado.- Luego, a veintiocho de abril
 de mil novecientos sesenta y cinco.-f) El Secretario, Luis E.
 Avendaño.-"Acta de la sesión de Asamblea General de la Coope
 rativa de Calzado "La Americana" celebrada el día veinticinco
 de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la presiden
 cia del señor Carlos Ortiz, con la asistencia de los señores:
 Miguel Audino, Pedro Audino, José Corderón, Clifaso Tirado,
 Fabián Henrique, Germánico Andrade, Jorge E. Cabrera, Néstor
 Ortiz, Germánico Andrade, se instala la sesión de Asamblea
 General de la Cooperativa de Calzado "La Americana" siendo las
 tres de la tarde, actúa el inscrito Secretario Miguel Roba
 se procede a la elección de Presidente y Gerente de la Coope
 rativa, resultando los señores Carlos Ortiz y Jorge E. Cabrera,
 respectivamente; se toma posesión al Presidente por parte del
 señor John Little y luego el Presidente toma a su vez la prome

sa al Gerente señor Jorge E. Cabrera.- Luego de la explicación del Presidente a la Asamblea esta concede autorización a los señores Presidente y Gerente para que suscriban la escritura de constitución de la Sociedad Artesanal Industrial 11 de Julio C.A. en la que participará la cooperativa en calidad de accionista con un aporte de cinco mil suores.- Cumplido el orden del día y siendo las cinco de la tarde, se levanta la sesión.- El Presidente, e) Carlos Ortiz.- El Secretario, f) Miguel Noboa.- Es fiel copia de los originales que reposan en los archivos de la Cooperativa a los que me someto en caso necesario.- Certifico.- Ibarra, a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.- f) Miguel Noboa.- El Secretario".- "Banco Provincial de Imbabura.- Número seiscientos setenta y cuatro.- El suscrito, Gerente de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en Ibarra, certifica que la Compañía Anónima Sociedad Industrial Artesanal 11 de Julio tiene depositados en la cuenta Depósitos de plazo menor, los siguientes valores: Certificado número ciento cuarenta y tres: depósito efectuado por el Instituto Campesino de Ibarra... Doscientos suores.- Certificado número ciento cuarenta y cinco: depósito efectuado por el ~~centro de Desarrollo~~ mismo Instituto Campesino.... ochocientos suores.- Certificado número ciento cuarenta y cuatro: Depósito efectuado por el Centro de Desarrollo (CERDES): cien mil suores.- Certificado número ciento cuarenta y uno: depósito efectuado por la Cooperativa de Calzado LA AMERICANA: mil suores.- Certificado número ciento cuarenta y dos: depósito efectuado por la Cooperativa de Carpinteros Ecuato-

ción y Servicio: un mil sueres.- Sumas: ciento tres mil sueres.-
 Todos los depósitos anteriormente detallados se han verificado
 para la capitalización de la Compañía "Tronera Sociedad Indus-
 trial Artesanal 11 de Julio, con fecha veintiocho del mes
 que cursa.- Ibarra, veintinueve de abril de mil novecientos se-
 senta y cinco.-f) Miguel A. Almeida A.- Miguel Angel Almeida.
 Gerente".-Testado-arlos-ra-juicio-no-treinta-no vale.- Entre
 líneas-y-cinuenta-Vale.- Testado-Centro de Desarr-No vale.-

Se otorgó este oficio de fe de ello, con firma ante el
 notario a solicitud del señor don Miguel A. Almeida A. y don Miguel
 Angel Almeida, de la ciudad de Ibarra, a quince de mayo de mil
 novecientos sesenta y cinco.

El Notario, *J. B. Vidal Jones J. B.*



Razon: Hoy, con el N. 15 del respectivo Registro de este
 Canton, se inscribió la primera copia de la presente.-
 Se fijó el respectivo ariso, por espacio de seis me-
 ses, como ordena la Ley.- Ibarra, 26 de julio de
 1965.- Por el señor Registrador de la Propiedad,
 quien se encuentra con licencia, la encargada,

Encargada



